

Consulta pública previa para la modificación del Real Decreto 390/2021, en lo relativo a la revisión de la figura del técnico competente para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

1. PREGUNTA 1: ¿Cómo debería de ser el nuevo modelo de habilitación como técnico competente?"

a) **NO ES NECESARIO un nuevo modelo.**

La supuesta necesidad de un nuevo modelo solo responde a la posición formulada por la CNMC, que no la ha justificado ni con un estudio sobre deficiencias de calidad del modelo actual ni con un estudio de la situación del mercado, señalado como necesario en el propio documento de lanzamiento de la consulta.

Sobre la calidad, ni los “Estudios de la certificación energética de los edificios” publicados anualmente por IDAE ni el informe de la CNMC “IPN/CNMC/007/” reportan deficiencias en la calidad de los CEEE, ni documentar la problemática supuestamente constatada para poder identificar las mejores opciones para solucionarla.

Sobre la situación del mercado, desde su implantación se ha caracterizado por un claro desequilibrio, con una sobreoferta excesiva respecto a la demanda que se manifiesta en unos precios medios de los CEEE claramente inferior al coste de los servicios profesionales necesarios para realizar los trabajos con la dedicación, conocimientos y calidad adecuada.

b) **Un nuevo modelo NO PUEDE DEJAR SIN EFECTO LAS HABILITACIONES YA EXISTENTES**

Un nuevo modelo no puede legalmente sustituir al actual si dejara sin efecto las habilitaciones ya existentes para emitir dichas certificaciones en función de las mencionadas titulaciones. Se trataría por ello, en todo caso, de completar dichas habilitaciones legales, pero no anular, sustituir o excluir el sistema vigente de habilitación en función de los títulos según la LOE.

c) **Un nuevo modelo de homologación NO DEBE INCORPORAR MÁS PROFESIONALES con otras titulaciones universitarias no habilitadas actualmente que agraven la sobresaturación actual.**

La sobreoferta de profesionales habilitados actualmente genera una saturación en el mercado que conlleva unos precios medios reales de los CEEE que ponen en riesgo su calidad. Incorporar nuevos profesionales solo agravaría el problema que se pretende resolver en esta Consulta Pública Previa.

d) **Un nuevo modelo NO DEBE PLANTEAR LA HOMOLOGACIÓN DE LOS PROFESIONALES CON TITULACIONES YA HABILITADAS**

La restricción de la habilitación de los técnicos titulados que actualmente la poseen no está suficientemente justificada, pues como hemos expuesto, no se han documentado problemas producidos por la falta de calidad de los CEEE emitidos.

Aunque la reducción del número de profesionales habilitados podría reducir la sobresaturación del mercado incrementando los precios de los CEEE que a su vez redundaría en una mejora de su calidad, el coste de su implementación y la restricción de competencia que conllevaría consideramos que no superaría el test de proporcionalidad correspondiente.

Se aporta la justificación de las opiniones expresadas en esta pregunta en el documento “CSCAE Consulta técnico Competente CEEE v4.1” Remitido conjuntamente con estas respuestas

2. PREGUNTA 2: ¿Se podría replicar la experiencia de algún otro Estado Miembro?"

La disparidad de situaciones, perfiles profesionales de los técnicos, de los sistemas de titulación, habilitación o homologación, e incluso de sus contenidos, de los países europeos no permite identificar ninguna referencia que cuente con condiciones suficientemente parecidas a las españolas como para plantear su réplica.

3. PREGUNTA 3: ¿Cuál debería ser el contenido mínimo de los conocimientos que los técnicos competentes deben conocer?"

Conocimientos necesarios para el cálculo y elaboración del certificado energético

- a) Para garantizar la correcta utilización de los procedimientos e instrumentos de cálculo correspondientes a la Certificación Energética del Edificio, es necesario disponer de los conocimientos necesarios para comprender el comportamiento energético de las instalaciones y los sistemas que conforman el edificio, tanto de los sistemas de instalaciones activas como de los mecanismos pasivos de control energético, los métodos de cálculo que permiten evaluarlos, y los instrumentos informáticos
- b) Cuando se trata de un edificio existente, para garantizar la correcta comprensión del edificio que se evalúa, de sus instalaciones y sistemas constructivos que lo componen y son relevantes en el comportamiento energético, que se realizan a partir de inspecciones oculares, es necesario establecer hipótesis sobre algunos de estos extremos que no pueden constatarse empíricamente por el coste que tendrían los ensayos correspondientes (mucho mayor que el propio coste del CEEE). Es necesario, por tanto, que el técnico disponga de conocimientos integrales sobre la edificación, sobre la historia las tradiciones edificatorias, sobre los materiales que se utilizaban, sus características y sobre su envejecimiento y patologías comunes que pueden presentar cada una de ellas.

Conocimientos necesarios para las recomendaciones de mejora:

- e) Para poder elaborar las "propuestas de mejora", que son un elemento clave en los CEEE pues a través de ellas se cumple la finalidad del Certificado de "*promoción de la eficiencia energética en los edificios*", es necesario garantizar el conocimiento integral de todos los sistemas constructivos y de instalaciones que configuran el edificio, así como todas las prestaciones de seguridad y habitabilidad que dependen de ellos, pues la interrelación de todos ellos hace ineficiente e imprudente la formulación de propuestas que no se hayan podido evaluar y optimizar en el marco global del conjunto de sistemas.
- f) Dada la prolongada vida útil de los edificios y la necesidad de comprender y tener en cuenta los efectos y consecuencias de las actuaciones durante todo el ciclo de vida de los mismos, también es necesario garantizar el conocimiento sobre el comportamiento tanto de los sistemas energéticos, activos y pasivos, como de todos los sistemas del edificio con las que interactúan durante todo su ciclo de vida completo, que va más allá del análisis energético en el momento actual que proporcionan los instrumentos de cálculo reconocidos. Este conocimiento también es imprescindible para ponderar la eficiencia y consecuencia de las mejoras en función del tiempo durante el que serán eficaces (el ahorro anual que produce una

instalación más eficiente puede ser el mismo que el que produce mejorar el aislamiento o incorporar elementos pasivos, pero sus efectos serán mucho más breves, durante pocos años, frente a las otras opciones, integradas en la arquitectura, que siguen aportando el ahorro durante todo el ciclo de vida del edificio).

4. PREGUNTA 4: ¿Cómo debería realizarse la homologación entre los técnicos habilitados de acuerdo con el RD 390/2021, de 1 de junio, y los técnicos que se habiliten de acuerdo con el nuevo modelo?"

NO ES NECESARIO un nuevo modelo de homologación.

Tal como se ha planteado y justificado en la respuesta a la PREGUNTA 1, la supuesta necesidad de un nuevo modelo solo responde a la posición formulada por la CNMC, que no la ha justificado, ni con un estudio sobre deficiencias de calidad del modelo actual, ni con un estudio de la situación del mercado, señalado como necesario en el propio documento de lanzamiento de la consulta. No habiéndose constatado la necesidad de incrementar la calidad de los CEEE ni un mal funcionamiento de su mercado por falta de profesionales habilitados, sino todo lo contrario, NO ES NECESARIO establecer un nuevo modelo que, incorporando nuevos profesionales, deteriore aún más la situación del mercado, acentuando aún más la caída de los precios, produciendo un deterioro de la calidad de los CEEE contrario al objetivo perseguido.

Si, a pesar de ello, se quisiera implantar un sistema de homologación para las profesiones con titulaciones ya habilitadas que garantice complementariamente su capacitación técnica, consideramos que es necesario tener en cuenta:

a) Homologación de los profesionales con titulaciones ya habilitadas que garantice complementariamente su capacitación técnica.

El proceso de homologación debe realizarse exclusivamente entre los técnicos con titulaciones que actualmente ya disponen de la habilitación, como garantía complementaria sobre su capacitación técnica.

b) Contenidos de la Homologación

El Contenido de los conocimientos necesarios para la homologación de profesionales con titulaciones ya habilitadas que garantice su capacitación técnica, complementariamente a su titulación, se ha expuesto en la respuesta a la PREGUNTA 3 de esta consulta.

g) Homologación por los Consejos o Colegios Profesionales

El mecanismo más eficiente para establecer un posible procedimiento de homologación que de profesionales con titulaciones ya habilitadas que garantice, complementariamente a la titulación, su capacitación técnica, debería basarse en los Colegios Profesionales y los Consejos Superiores o Consejos Generales de Colegios que, por sus funciones y capacidad, deben ser quienes homologuen la capacitación técnica complementaria a profesionales con titulaciones que les habilitan para elaborar los certificados de Eficiencia Energética.

Los Colegios Profesionales y sus Consejos Generales o Consejos Superiores de Colegios tienen atribuidas normativamente fines y funciones que garantizan que las prestaciones profesionales se efectúen con unos estándares de calidad y corrección profesional y además las corporaciones profesionales tienen mecanismos para corregir las prácticas profesionales inadecuadas o irregulares. Así la propia Ley de Colegios Profesionales, Ley 2/1974, de 13 de febrero en el artículo 1.3 señala que son fines esenciales de estas corporaciones profesionales:



“la ordenación del ejercicio de las profesiones, ... y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados”.

h) Esquemas y contenido de la Homologación.

Para asegurar los conocimientos generales necesarios para la elaboración de CEEE expuestos en la respuesta a la PREGUNTA 3, deberán garantizarse que los profesionales hayan adquirido los conocimientos necesarios que no figuran en el plan de estudios de su titulación.

En consecuencia, los esquemas de Homologación y la definición de los conocimientos que éstos verifican deberán ser específicos para cada titulación, validando solo los campos de conocimiento que, siendo necesarios, no estén cubiertos por la titulación correspondiente.

Dichos esquemas de Homologación deberán ser aprobados por la *Comisión Asesora para la Certificación Energética de Edificios*, a propuesta de la entidad colegial representante de cada titulación que vaya a realizar las homologaciones correspondientes.

Se aporta la justificación de las opiniones expresadas en esta pregunta en el documento “CSCAE Consulta técnico Competente CEEE v4.1” Remitido conjuntamente con estas respuestas